



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 • 2021

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



CLAVE DE REGISTRO:
ADM1821/CC/ST/13/051119

AUTORIZACIONES:



Mónica Prida Coppe
Secretaria de Turismo



Laura Costales Barroso
Directora de Atención



Juan José Sánchez Martínez
Director de Promoción



Santiago Morett Hernández
Secretario Técnico



Mónica Moreno Armas
Titular de la Unidad Jurídica



Ernesto Armas Rivera
Enlace Administrativo

CONTENIDO

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y Entrada en Vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

La capital poblana se destaca como una Ciudad Patrimonio gracias a su enorme legado cultural, arquitectónico y gastronómico; su riqueza radica en los ciudadanos, en su historia, tradiciones y monumentos.

En la Secretaría de Turismo, como parte de Plan Municipal de Desarrollo (PMD) Eje 3 Programa 13, somos los encargados de potencializarla como una ciudad incluyente, aprovechando sus atractivos de manera segura, sostenible y sustentable.

Nuestro Código de Conducta se desarrolló como una herramienta para guiarnos, sin importar dónde estamos o qué hacemos. Éste describe valores y comportamientos con el fin de establecer un marco común que defina nuestra forma de trabajo de cara a la ciudadanía.

Este documento no pretende abarcar cada situación que podríamos encontrar, más bien aspira a incorporar una serie de valores en nuestro comportamiento cotidiano.

Cada uno de los integrantes de la dependencia a mi cargo, contribuye con su esfuerzo y sus acciones a los objetivos que persigue esta dependencia, a través de un trabajo en conjunto seremos capaces de impactar significativamente la vocación turística de nuestra ciudad en beneficio de todos los poblanos.

Mónica Prida Coppe
Secretaria de Turismo del Honorable Ayuntamiento de Puebla



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

II. OBJETIVO

Establecer las bases para que rijan el comportamiento requerido de las y los servidores públicos, para que sirva de guía en la toma de decisiones en el desempeño de su cargo, empleo o comisiones.

III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos que conforman la Secretaría de Turismo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134

Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla
Artículo 108

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla
Artículo 49

Ley Orgánica Municipal;
Artículo 169 fracción IX

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Artículo 10

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Artículo 16

Lineamientos Generales de Control Interno Institucional
Artículo 12

Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal



V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Código de Conducta: Instrumento que orienta a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.

Dependencias: aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados.

Derechos Humanos: derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Ciudad Patrimonio: Los sitios que son considerados Patrimonio de la Humanidad en México, son lugares que han cumplido los requisitos necesarios marcados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y que han sido nominados para el programa internacional Patrimonio de la Humanidad por el comité de la UNESCO debido a su importancia excepcional cultural o natural.

Plan Municipal de Desarrollo: es el documento que orienta los trabajos de gestión del Gobierno local y permite identificar los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno.

Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Entidades: los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada.



VI. MISIÓN

Fomentar el desarrollo turístico, social y económico en el municipio, vinculando los esfuerzos públicos y privados con el manejo responsable de los recursos, para impulsar la innovación, la sustentabilidad y la inclusión.

VII. VISIÓN

Ser la dependencia que impulse el desarrollo turístico en el municipio de Puebla conservando las cadenas de valor a través de la vinculación de la sociedad, el gobierno, la academia y la industria privada para promover un desarrollo cultural equitativo e incluyente.



VIII. PRINCIPIOS

- a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vincules u observen su actuar.

IX. VALORES

- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes y previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno cultural y ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- d) **Igualdad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, e género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- f) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto por el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- g) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondientes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.

- h) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Independencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



X. CONDUCTAS

Rectitud

Combate a la corrupción:

Desempeñar las funciones públicas con actitud de apertura al diálogo, acercamiento y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.

Vinculación:

- **Principios:** Lealtad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e Integridad.
- **Valores:** Interés Público y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Control Interno y Procesos de Evaluación.

Vocación de Servicio:

El servicio público es una labor de honor; se salvaguarda en todo momento el interés público por encima de intereses particulares, procurando el bienestar de la sociedad y el mejor desempeño de las funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con las responsabilidades establecidas, para corresponder a la confianza que la ciudadanía ha conferido.

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Recursos Humanos.

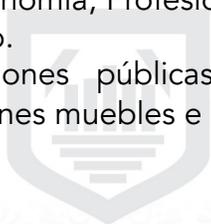
Integridad

Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad:

Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Secretaría

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia
- **Valores:** Entorno cultural y ecológico.
- **Reglas de Integridad:** Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles.



Respeto

Fomentar la igualdad de género y la no discriminación:

Fomentar un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atenta contra la dignidad humana.

Vinculación:

- **Principios:** Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.
- **Reglas de Integridad:** Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

No tolerar ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual:

Es un compromiso de las y los servidores públicos, velar por la integridad y la dignidad de las personas con quienes tengan trato, por lo que, no fomentar ni tolerar el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculación:

- **Principios:** Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto a los Derechos Humanos.
- **Reglas de Integridad:** Comportamiento digno.

Ecuánime

Asesorar, orientar y tramitar:

Atender y orientar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que se brinden deberán ser oportunas y estarán debidamente fundadas y motivadas.

Vinculación:

- **Principios:** Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Eficacia, Equidad y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública, Trámites y servicios.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

- a) **Actuación Pública;** conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) **Información Pública;** conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;** orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d) **Programas gubernamentales;** garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) **Trámites y servicios;** atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, y responsable e imparcial.
- f) **Recursos Humanos;** apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- g) **Administración de bienes muebles e inmuebles;** substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) **Procesos de evaluación;** apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i) **Control Internos;** generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apregándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- j) **Procedimiento administrativo;** respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- k) **Desempeño permanente con integridad;** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

- l) **Cooperación con la integridad;** cooperar con la Dependencia y Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

- m) **Comportamiento digno;** conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal



XII. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

- La Secretaria de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la difusión y capacitación del presente Código de Conducta, tendrá a bien llevar a cabo a través del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII), acciones de difusión para el fomento del conocimiento y cumplimiento de manera positiva, motivadora y comunicar el compromiso para seguir sus preceptos, mediante la difusión de boletines internos y correos electrónicos. del Municipio.
- Sera publicado en la Plataforma del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a través del formato SIPOT fto.77.1, que contiene la normatividad que resulta aplicable, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Se difundirá el Código de Conducta actualizado, así como la encuesta de Control Interno.
- Se realizara el análisis, evaluación de resultados y se solventaran recomendaciones realizadas por parte de Contraloría Municipal.



XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos.





www.pueblacapital.gob.mx

 @PueblaAyto

 H. Ayuntamiento de Puebla

